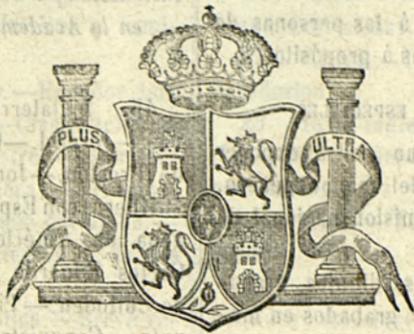


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 92.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 81.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr: Debiendo celebrarse en Munich desde 1.º de Julio próximo venidero hasta fin de Octubre siguiente una Exposicion internacional de Bellas Artes, deber es del Gobierno de S. M. coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance al esplendor de un certámen, en que tan patentemente se manifiesta el grado de adelantamiento de las naciones. Y si este deber lo ha cumplido con espontaneidad el Gobierno español en todos tiempos, correspondiendo á la cortesía de las que le invitaban y aprovechando la ocasion de exhibir las glorias del arte nacional, no podria faltar á él en estas circunstancias en que, á las razones expuestas, se agrega el natural sentimiento de simpatía que inspira el ilustre pueblo bávaro, por tantos vínculos de familia unido á la Nacion española.

En esta atencion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que

se excite el celo de los Gobernadores de las provincias y de las Academias de Bellas Artes de las mismas, á fin de que, valiéndose de todos los medios de publicidad de que dispongan, y facilitando á los que aspiren á enviar sus obras al certámen de que se trata la manera de realizarlo, se consiga que el número de expositores sea el mayor posible, dando así una prueba de atencion á la nacion bávara y sosteniendo el nombre de España á la altura en que hoy felizmente se encuentra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del reglamento que ha de regir en el mencionado certámen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1883.—Gamazo—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN MUNICH DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

##### (EXTRACTO.)

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### I.

*Carácter, época, duracion de las Exposiciones colectivas.*

1. Las Exposiciones internacionales de Bellas Artes en Munich se celebrarán periódicamente.
2. Se cuidará de solicitar el protectorado de S. M. el Rey, además del apoyo que los artistas de Munich reclamarán del Gobierno de Baviera.

La Exposicion se compondrá de exposiciones colectivas de diversos Estados agrupados de este modo:

- América.
- Bélgica.
- Dinamarca.
- Alemania.
- Inglaterra.
- Francia.
- Grecia.

- Holanda.
- Italia.
- Austria-Ungria.
- España y Portugal.
- Rusia.
- Suiza.
- Suecia y Noruega.

##### II.

#### Local de la Exposicion y su decorado.

1. Las Exposiciones se celebrarán en el Palacio de Cristal de Munich.
2. El Comité central cuidará de distribuir el espacio entre las exposiciones colectivas, disponiendo lo conveniente para la separacion de ellas y la adaptacion de los lugares al servicio de que deba atribuirseles. El decorado de las salas y gabinetes queda, sin embargo, á cargo de las comisiones respectivas.

##### III.

#### Admision: Jurado de admision.

1. Serán admitidas en el certámen las obras de
  - Pintura.
  - Escultura.
  - Arquitectura.
  - Artes gráficas y reproductivas.
  - Productos de las artes industriales; pero de estos últimos solo aquellos que se distinguan por la concepcion y la ejecucion verdaderamente artisticas.
2. No se admitirán estos productos sino mediante invitacion previa de las comisiones respectivas.
3. Tampoco se admitirán las copias (excepcion de los dibujos destinados para el grabado), las fotografias y toda produccion obtenida por procedimientos mecánicos, así como todo objeto de arte que haya figurado anteriormente en una de las exposiciones internacionales celebradas en Munich.
4. Por regla general, toda demanda de admision habrá de ser examinada y votada por los Jurados de las Exposiciones colectivas.
5. No podrá ser retirado objeto alguno antes de que la Exposicion termine.

##### IV.

#### Expedicion y reexpedicion.

1. El Comité central se encarga de todos los gastos de transporte de los objetos declarados admisibles, ya por los Jurados respectivos, ora por el de Munich.

En lo concerniente á los paises extranjeros, se entenderá que los gastos empiezan desde el punto donde funciona el Jurado nacional.

La reexpedicion será tambien sufragada por el Comité central, si los objetos vuelven al punto de su procedencia.

No se recibirá sino franco de porte todo envio que se haga á gran velocidad ó por el correo.

2. El Comité central no abonará en todo caso sino los gastos de transporte por objetos que no pesen mas de 300 kilogramos cada uno. El exceso correrá á cargo del remitente, á menos que no haya recibido autorizacion previa del Comité central para verificar el envio.

3. La reexpedicion empezará tan pronto como termine el certámen.

##### V.

#### Embalaje.

1. Cada objeto ocupará una caja bien construida y sólida.
2. Los cuadros se colocarán adheridos á la parte interior de la caja por medio de tornillos; la cubierta será ajustada y adherida tambien con tornillos.
3. Tanto al acto de abrir las cajas como al de cerrarlas asistirá un delegado del Comité.

##### VI.

#### Seguros.

1. El Comité central asegura por un tanto alzado contra los riesgos de incendio todos los objetos admitidos al certámen, teniéndose en cuenta su valor total. Caso de un siniestro, los expositores participarán de la indemnizacion eventual que se obtenga en proporcion al valor de cada objeto.

2. El Comité no acepta género alguno de responsabilidad por todo otro perjuicio que pudiera señalarse.

## VII.

### Ventas.

1. Caso de venderse un objeto, el Comité central percibirá:

Si la suma llega á 5.000 marcos, el 10 por 100.

Desde 5.001 á 10.000 marcos, 5 por 100.

En adelante, 5 por 100.

#### Ejemplo:

Dada una venta que ascienda á 12.000 marcos, el Comité percibirá:

Por los primeros 5.000, 10 por 100, ó sean 500 marcos.

Por los 5.000 siguientes, 5 por 100, ó sean 250.

Por los últimos 2.000, 3 por 100, ó sean 60.

Total en marcos, 810.

2. Un agente especial facilitará las ventas.

3. Además, con aprobacion del Gobierno, se anunciará una Lotería, á fin de que los expositores tengan ocasion de vender sus obras.

## VIII.

### Instalacion y decorado.

1. Tanto las comisiones de instalacion y las encargadas del decorado de las secciones, como los jurados de admision de las Exposiciones colectivas, se constituirán y serán nombrados por los países que concurren á la Exposicion.

El Comité central entregará á cada comision el espacio que se la haya asignado, cuidando esta de decorarlo á su costa. El Comité central dictará solo las medidas necesarias para la seguridad de las obras y la circulacion del público.

## IX.

### Recompensas.

1. Se otorgarán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Un Jurado internacional donde cada país estará representado, segun el número de sus expositores, señalará las obras á que deben atribuirse.

3. No podrán optar á recompensa los miembros del Jurado, ni los artistas que han obtenido primeras medallas, á partir de la Exposicion de Munich de 1869.

4. Los artistas que hayan recibido segundas medallas no podrán obtener en lo sucesivo mas que otra de primera clase.

## X.

### Comité central.

El Comité central se compone:

(a) Del Comité completo de la Sociedad artistica de Munich, y de ocho miembros de la misma nombrados al efecto.

(b) De cuatro individuos de la Academia Real de Bellas Artes de Munich.

(c) De un representante del Gobierno.

(d) De otros miembros de la Sociedad nombrados para el caso, entre los que solo cuatro podrán ser artistas.

(e) De un representante de cada uno de los países que concurren en la Exposicion.

El primer Presidente y el primer Secretario de la Sociedad ocuparán los mismos puestos en el Comité. Para los demás, este elegirá á las personas de su seno que crea mas á propósito.

### DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. Un artista no podrá exponer mas de tres obras del mismo género, á menos que la Comision nacional no lo autorice.

2. Las acuarelas, dibujos, grabados, aguas fuertes y grabados en madera serán enviados precisamente con sus correspondientes marcos.

Se admitirán las colecciones en forma de libro, pero no figurarán en el Catálogo.

3. Los objetos que pertenezcan á particulares, editores ó tratantes en objetos artisticos no podrán ser expuestos sin su consentimiento.

4. El país que desee concurrir al certámen fijará, segun crea conveniente, la composicion del Comité jurado de admision que deba entenderse con el central. Las obras elegidas por él no serán revisadas en Munich.

5. En las cajas se fijarán una por dentro, otra sobre la tapa y una tercera al respaldo de la obra artistica, tres papeletas que comprenderán:

(a) Nombre, apellido y calidades del remitente ó del propietario.

(b) Domicilio.

(c) Descripcion exacta del objeto.

(d) Precio en venta y para los efectos del seguro.

(e) Señas de su casa-morada.

6. Cada uno de los expositores entregará además una nota que habrá de servir para la redaccion del Catálogo, donde se exprese:

(a) Nombre, apellido y fecha de su nacimiento.

(b) Domicilio.

(c) Títulos, distinciones y recompensas recibidas.

(d) Descripcion del asunto que expone.

(e) Precio en venta.

7. Las recompensas se otorgarán en vista del valor artistico intrinseco del objeto expuesto.

No se tendrá en cuenta para nada la nacionalidad del interesado.

8. Se calcula que por cada tres ó cuatro medallas de segunda clase habrá de otorgarse una de primera. En principio se señala una medalla por cada 40 ó 50 obras de las expuestas.

9. El Jurado decidirá el número de medallas que respectivamente haya de señalarse á cada ramo del arte.

10. Los artistas que reciban una medalla en Munich, figurarán en los Catálogos de las Exposiciones futuras.

11. Todo expositor tiene derecho á un billete de entrada gratis, que le servirá durante la Exposicion.

12. Sin permiso del expositor no se permitirá copiar ni reproducir las obras expuestas.

13. Las reclamaciones deducidas á los tres meses de terminada la Exposicion, quedarán sin curso.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

### Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar.

(Continuacion.)

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de Paris.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolucion francesa y Napoleon.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendée.—El terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campanas.—El Consulado.—Campanas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanas de Rusia y España.—Caida de Napoleon.

47. Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados-Unidos.—Italia y Roma, Francia, Bélgica y Holanda.

### Historia de España.

Texto.—La Serna y Lopez.

#### Lecciones.

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Epocas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amilcar, Asdrubal y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Anibal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del Cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables, desde Atila hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables, hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la monarquía goda.

7.ª Orígen de los mahometanos.—Conquista de la Peninsula por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronologia y hechos mas notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamacion de Abderraman; emires que le sucedieron y hechos mas notables hasta la creacion del emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creacion de los Reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderraman I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicacion de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Haken y Abderraman II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde Garcia Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creacion de los condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribucion del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderraman III en Córdoba.—Reinados, de Garcia I. á Ramiro II, en Leon.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla, desde Fernan Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de Leon, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona, de Wifredo el Velloso á Borrell III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla, desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragon, de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla, desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Argon, de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra, desde Garcia Ramirez á Sancho VIII.—Creacion del reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra, de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV, en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís, en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV, en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II en Aragon.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año de 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

### Geografía Universal.

Texto.—Villalva.

#### Lecciones.

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.<sup>a</sup> Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.<sup>a</sup> Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.<sup>a</sup> Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.<sup>a</sup> Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.<sup>a</sup> La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.<sup>a</sup> Climas físicos.—Ecuador tropical.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.<sup>a</sup> Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.<sup>a</sup> Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno, capital y población.

11. Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y Fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25. Región del Nordeste.—Rusia

de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japon.—Indo-China.—Indostan.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostan.—Turquestan.—Irán.—Arabia.

29. África.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sene-gambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Camerun.—Colonia de Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

### Aritmética.

Texto.—Serret (traducido por Monteverde).

#### Números enteros.

##### Lecciones.

1. Numeración.—Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Regla para escribir con cifras un número enunciado.

2. Adición y sustracción.—Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustracción.

3. Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por otro seguido de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos á dicha operación.—Producto de varios factores.—Teorema fundamental y sus consecuencias.

4. División.—Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente no

tiene más que una cifra.—Principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general de la división.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas relativos á esta operación.

5. Potencias.—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

#### Propiedades elementales de los números.

6. Divisibilidad.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, por 3, por 4 y por 5; condiciones de divisibilidad por estos divisores.—Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 11; condición de divisibilidad por este divisor.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

7. Teoría del máximo común divisor.—Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de los números.—Indagación de este máximo común divisor.—Teoremas referentes á ese cálculo.—Límite del número de divisiones que es preciso efectuar.—Máximo común divisor de varios números.

8. Teoría del mínimo común múltiplo.—Definición.—Indagación del mínimo común múltiplo de dos números.—Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.

9. Números primos.—Nociones preliminares.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á dichos números.

Aplicaciones de la teoría de números primos.—Descomposición de un número en factores primos.—Formación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo múltiplo de dos ó de varios números.

10. Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de una fracción á su más simple expresión.—Reducción de varias fracciones á un denominador común.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

11. Operaciones con las fracciones.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á estas operaciones.

12. Números y fracciones decimales.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de los números decimales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

13. Evaluación aproximada de las magnitudes expresadas por números.—Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.

—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción generatriz.

14. Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

15. Teoría de la raíz cúbica.—Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general.

16. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

17. Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

18. Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

19. Razones y proporciones.—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

20. De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar mas de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

21. Problemas.—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos

proporcionales.—Reglas de compañía y aligación.

22. Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

23. Teoría elemental de los logaritmos.—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schrön ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—Eulogio Despujol.

#### BATALLON DEPÓSITO

de Miranda de Ebro, núm. 150.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero del año actual, y Real orden de 10 del presente mes, se hace saber por el presente anuncio á los reclutas disponibles del actual reemplazo pertenecientes á este Batallón y partidos de Sedano, Villadiago, Belorado, Villarcayo, Briviesca y Miranda de Ebro, que el sorteo que previene dicho Reglamento y Real orden han de sufrir los reclutas expresados para cubrir las bajas naturales que ocurran en los cuerpos activos, ha de tener lugar en 1.º de Mayo en los salones del Ayuntamiento de esta villa, á donde podrán asistir los interesados personalmente para dicho acto ó por representación, sin que la falta de asistencia de uno ú otro modo les exima de la obligación de ingresar en las filas cuando les corresponda.

Miranda de Ebro 28 de Marzo de 1885.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Royra.

#### BATALLON RESERVA DE VALLADOLID NÚM. 401.

Individuos que pertenecieron al Batallón provincial de Valladolid y que tienen créditos en la Caja de este Batallón.

Soldado Leon Valle, de Miranda.

Idem Pablo Valles, de id.

Los individuos mencionados podrán hacer efectivos sus créditos: 1.º, perso-

nalmente en la Caja de este Batallón sita en el cuartel de San Benito, de 8 á 11 de la mañana de los días no feriados, presentando su licencia absoluta: 2.º, por persona autorizada con documento visado por la de la localidad donde residan y presentación de tales documentos: y 3.º, solicitándolo por conducto de la misma autoridad en papel de 10 céntimos, expresando con claridad el número y fecha de su licencia absoluta. Los interesados deberán tener entendido que de no presentarse ó gestionar el cobro de sus créditos en el término de tres meses, ó sea hasta fin de Junio próximo, ingresarán estos valores en los fondos del Cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de contabilidad.

Valladolid 20 de Marzo de 1885.—El Cajero, Antonio Vazquez.—Intervine.—El Jefe del Detall, José de Cospedal.—V.º B.º.—El Teniente Coronel primer Jefe, P.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE INSTRUCCION

de Castrogeriz.

D. Ceferino Gil Heredia, Juez municipal de esta villa, encargado del de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario,

Hago saber: que D. Ruperto Julian Ortega, vecino de Barrio de Muñó, ha entablado demanda para ser incluido en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la sección de Villaverde Mogina á que corresponde el pueblo de su domicilio, con arreglo al art. 19 de la vigente ley electoral, á cuyo fin me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, con el objeto de que dentro del término de veinte días puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente, expido el presente edicto.

Dado en Castrogeriz á 31 de Marzo de 1885.—Ceferino Gil.—Por mandado de S. Sra., Eustasio Escribano.

#### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villovela.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en

el mismo que hayan sufrido alteración en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los primeros quince días desde la publicación de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisición.

Villovela 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Romualdo Villegero.

#### Alcaldía de Rublacedo de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este partido de Rublacedo de Arriba, con sus anejos Tobes, Melgosa, Rublacedo de Abajo y Caborredondo, con la dotación anual de 50 pesetas, casa y leña, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres y transeúntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo preferidos los que hayan desempeñado otra en propiedad como Médicos titulares dos años por lo menos, advirtiendo que el agraciado podrá contar con 180 fanegas de trigo á laga de buena calidad de las familias acomodadas.

Rublacedo de Arriba 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Celestino Nuñez.

#### Anuncios particulares.

Se suplica á la persona que haya recogido ó sepa el paradero de un perro de Terranova de dos meses, pelo negro rizado, con un lunar blanco en el pecho, y que desapareció de esta Ciudad el día 2 del actual, lo ponga en conocimiento de Vicente Estevez, sargento 1.º del Regimiento de Andalucía, en la cantina de dicho Regimiento, cuartel de caballería.

#### INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferretería del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor.

Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferretería y fundición, todo á precios muy arreglados.

También se venden colones de diferentes tamaños y otros objetos de madera.

16—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.